



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.022.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N.º 260.075/7 - Fichero N.º 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 07264-6; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N.º 4.695, modificada por Ordenanza N.º 4.741, se determinaron nuevas Zonas de Estacionamiento Controlado, se fijaron aranceles por fracciones de tiempo, así como también períodos, horarios y excepciones a dichas zonas de estacionamiento.

Que mediante Ordenanza N.º 4.917 de fecha 07 de Diciembre de 2017, se modificó el Artículo 3.º de la Ordenanza N.º 4.695, fijándose nuevos aranceles del Estacionamiento Controlado, por hora y por cada fracción de media hora del excedente.

Que la Zona de Estacionamiento Controlado se creó buscando disminuir las congestiones de tránsito que causaba el estacionamiento, mejorando la disponibilidad de dársenas, a través de la rotación de los vehículos estacionados.

Que para que el sistema resulte efectivamente disuasorio respecto a la permanencia de los vehículos estacionados por largos períodos, resulta necesario mantener el valor relativo de la tarifa, considerando las variaciones económicas registradas desde su última actualización.

Que el relevamiento y control del estacionamiento se realiza a través del Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca Técnico institucional, suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Rafaela, lo que significa una erogación que se incrementa en forma conjunta a las distintas variables económicas antes mencionadas.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase el Art. 3.º de la Ordenanza N.º 4.695, (t.o. Ordenanza N.º 4.741 y N.º 4.917), el que quedará redactado de la siguiente manera:


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

“**Art. 3.º)** En las arterias referidas en el artículo anterior el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo a lo siguiente: *Pesos Quince* (\$ 15.-) por hora de estacionamiento y *Pesos Siete con Cincuenta* (\$ 7,50.-) por cada fracción de media hora del excedente”.

Art. 2.º) Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, en el primer día
del mes de noviembre del año
dos mil dieciocho. _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela